



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2011.

Asisten.

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Mikel Askargorta Boal
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Miguel Angel Solis Herrera
D^a. Manuela Terrados Illán

No asiste:

D. Juan José Galarza Aldave
D. Aitor González González

Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztina

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,30 horas del día veinticuatro de octubre de dos mil once, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

La sesión se inicia con media hora de retraso por demora en la llegada de varios concejales, debidamente justificada.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 22.09.2011 por disponer los Señores Concejales de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, el Presidente pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación al Acta

El Sr. Solis quiere hacer una propuesta y la Sra. Alcaldesa le emplaza a que la realice en el punto de ruegos y preguntas.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior SE ACUERDA: dejar sobre la mesa este punto por inasistencia de un concejal.

2º.- SORTEO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Al despacho de la Secretaria se trasladan varios concejales y personas que asistía al Pleno como público.

El resultado del sorteo, cuyos datos concretos fueron leídos públicamente por la Sra. Alcaldesa, consta en el documento que se incorpora a esta acta.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 y ss. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, se procedió al sorteo público para la designación y nombramiento de miembro@s de las Mesas electorales del Municipio de Olazti/Olazagutia, con el resultado siguiente:

MESA A:

APELLIDOS Y NOMBRE			NIF	TITULARES
ALDASORO	GUAJARDO	PATXI	72.675.503	PRESIDENTE
BARRENECHEA	ARGUELLES	DOMINGO VALERIO	15.772.775	1º. VOCAL
ECHAVARRI	BRAVO	MARIA TERESA	33.443.440	2º. VOCAL
SUPLENTES				
ARGUELLES	RAZQUIN	ARRATE	44.641.132	PRESIDENTE/A 1.er Suplente
BORREGA	IMAZ	LEYRE	44.642.322	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
ALBERDI	ECHEVERRIA	ISIDRO	72.439.225	1.er VOCAL 1.er Suplente
BADOS	VERGARA	ABEL	33.439.389	1.er VOCAL 2.º Suplente
ECHANDIA	GARCIA	JOSE MIGUEL	72.620.946	2.º VOCAL 1.er Suplente
ARGUELLES	CRISTOBALENA	ANGEL ALFREDO	15.729.844	2.º VOCAL 2.º Suplente

MESA B:

APELLIDOS Y NOMBRE			NIF	TITULARES
LARRION	CARTUJO	IVAN	72.703.063	PRESIDENTE
LIZUNDIA	URANGA	MARIA AINHOA	72.443.861	1º. VOCAL
LOPEZ DE AGUILETA	BERAIZ	ANA	72.803.272	2º. VOCAL
SUPLENTES				
LUQUIN	ASTIZ	EDUARDO	33.433.997	PRESIDENTE/A 1.er Suplente
GALBETE	EZQUER	REMIGIO	15.729.842	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
GANUZA	FERNANDEZ	JOSE IGNACIO	29.153.352	1.er VOCAL 1.er Suplente

GASTAMINZA	IMAZ	IÑAKI	44.634.091	1.er VOCAL 2.º Suplente
GOIKOETXEA	LASA	KATTALIN ANNE	72.725.921	2.º VOCAL 1.er Suplente

MESA C

APELLIDOS Y NOMBRE			NIF	TITULARES
MAZQUIARAN	MARTINEZ DE GUEREÑU	CARLOS	72.643.882	PRESIDENTE
SANTESTEBAN	ZABALA	MARIA CAMINO	72.643.891	1. er VOCAL
MUÑOZ	AGUADO	JUANA MILAGROS	18.205.522	2.º VOCAL
				SUPLENTES
URRUTIA	TAZO	MARIA ELENA	16.268.335	PRESIDENTE/A 1.er Suplente
ORABENGOA	VELASCO	JOSE ANGEL	72.670.263	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
ZABALA	ARZA	ION	33.439.153	1.er VOCAL 1.er Suplente
PEREZ	DIAZ	ANA MARIA	44.136.521	1. er VOCAL 2.º Suplente
MACIAS	JORGE	CARLOS	18.600.281	2.º VOCAL 1.er Suplente
RIVERO	SALGADO	MARIA OLGA	72.663.116	2.º VOCAL 2.º Suplente

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el sorteo llevado a cabo en el sorteo público para la designación y nombrar a l@s siguientes vecin@s como miembros de las Mesa electorales para las próximas Elecciones Generales 2011.

SEGUNDO.- Notificar a la Junta Electoral de Zona de Pamplona, a la Jueza de Paz del municipio y a l@s interesad@s.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2011.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 21/10/2011, se incluye la modificación presupuestaria que a continuación se detalla:

La modificación presupuestaria se va a realizar sobre el Presupuesto para el Ejercicio 2011, actualmente en vigor. Al no existir partida presupuestaria para el gasto a realizar se recurre a Crédito extraordinario y se financia con remanente de Tesorería para Gastos Generales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1.43210-62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP	25.000,00
	TOTAL GASTO	25.000,00

FINANCIACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1-870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	25.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	25.000,00

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria descrita anteriormente.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado en el punto anterior no se formularan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

4º.- TIPOS DE GRAVAMEN CORRESPONDIENTES A LAS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, E IMPUESTOS MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO 2012 Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS POR ACTUALIZACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES EN EL AÑO 2012.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 21/10/2011, se acuerda la aplicación de los tipos de gravamen, Tasas, precios públicos e impuestos municipales siguientes, para el año 2012, así como, la Modificación de las Ordenanzas por actualización de tasas y precios públicos aplicables al ejercicio 2012.

a) Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

- 1.-Coste real y efectivo hasta 125.000,00 euros: 2,5 por ciento.
- 2.-Coste real y efectivo de 125.000,01 a 187.500,00 euros: 3 por ciento.
- 3.-Coste real y efectivo de 187.500,01 a 250.000,00 euros: 4,5 por ciento.
- 4.-Coste real y efectivo de más de 250.000,00 euros: 5 por ciento.

b) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:



- 1.-Porcentajes anuales de incremento: 2,5 para todos los periodos.
- 2.-Escala de Gravamen: 10,66 por ciento.

c) Contribución Territorial:

- 1.-Urbana: 0,3374 por ciento.
- 2.-Rústica: 0,80 por ciento.

d) Impuesto de Actividades Económicas: Índice: 1,40.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS POR ACTUALIZACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.-Paso de vehículos.

Vados: 56,25 euros por año completo.

En los supuestos de altas y bajas a lo largo del año, las tasas se prorratearán por los meses que se haya utilizado el vado.

Adquisición, colocación de placa vado y pintado: 65,00 euros unidad.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTO DE CAMIONES E IMPLANTACIÓN DE TASAS POR TAL CONCEPTO

ANEXO DE TARIFAS

Utilización de parcela de aparcamiento de camiones: 15,75 euros por mes y plaza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO DE TASAS POR TAL CONCEPTO

Artículo 21. Tarifas.

1. Utilización del frontón municipal de la calle Mayor, sin luz artificial: 6,75 euros por hora.
2. Utilización del frontón municipal de la calle Mayor, con luz artificial: 11,25 euros por hora.
3. Utilización de la casa de cultura:

Salas	De Lunes a Viernes No Festivos		Sábados, Domingos y Festivos
	De 8:30 a 14:30 h.	A partir de 14:30 h.	

Salón de actos	24,00 euros/hora	42,00 euros/hora	48,00 euros/hora
aula de informática	20,00 euros/hora	35,00 euros/hora	40,00 euros/hora
Salas multiusos	3,00 euros/hora	5,25 euros/hora	6,00 euros/hora

En caso de precisar servicio técnico de sala, uso de equipos técnicos de sala, servicio de entradas, etc. se repercutirá al sujeto pasivo el coste de dicho servicio.

En caso de cursos, talleres o similares a impartir en el aula de informática organizados por otras entidades y que resulten gratuitos para las personas participantes, la entidad organizadora abonará al Ayuntamiento el importe de 7,00 euros/hora por la utilización del aula y por los gastos de mantenimiento de la misma.

4. Utilización de cualquier otro local municipal (colegio, edificio Sutegi etc.): misma tarifa que el salón de actos de la casa de cultura.

Artículo 23. Exenciones:

Estará exenta la utilización de locales para la realización de actividades de carácter gratuito organizadas por entidades culturales, educativas, deportivas o sociales radicadas en Olazti/Olazagutía que no precisen de material técnico o servicio técnico proporcionado por el Ayuntamiento. En caso de necesitarlo la entidad organizadora abonará el coste de dicho servicio técnico.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar las exenciones que considere oportunas atendiendo al interés cultural, social o benéfico de la entidad solicitante.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.-Aprovechamientos especiales en el suelo.

1. Mercadillos:

-Puestos con ocupación hasta 30 metros cuadrados de suelo: 5,00 euros por día y puesto.

-Puestos con ocupación superior a 30 metros cuadrados de suelo 9,00 euros por día y puesto.

2. Barracas y atracciones:

-Tiendas, puestos de fotografía: 5 euros por día y puesto.

-Tirapelotas, camas elásticas, colchonetas, saltamontes, churrería, venta de helados, tirapichón, Txiki-Park, toro americano, carrusel, castillo hinchable, balancé y similares: 33 euros por día y puesto.

-Autos de choque: 82,50 euros por día y puesto.

3. Instalación de txosnas:

- La tasa por la instalación de cada txosna será de 150 euros.
 - La tasa por cada día que se halle instalada la misma será de 30 euros.
 - Las Entidades autorizadas para instalar las txosnas depositarán en el Ayuntamiento, antes del día 8 de julio, una fianza de 300 euros, para garantizar los posibles daños y perjuicios que se generen en los bienes públicos.
4. Grúas, postes así como mercancías, materiales y otras instalaciones análogas: 4,27 euros por metro cuadrado y mes.
- La liquidación mínima mensual de las tasas establecidas en el epígrafe 4 será de 10,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA

Artículo 8. La cuota tributaria para la primera instalación está constituida por la cantidad fija señalada a continuación:

Tasa por la tramitación de licencias de apertura de actividades que previamente han requerido la tramitación del expediente de actividad clasificada: 450,00 euros por cada licencia tramitada.

Si la actividad para la que se solicita la licencia no ha precisado la tramitación de expediente de actividad clasificada: 33,75 euros/licencia tramitada.

Artículo 9. 4. Tributarán iguales tarifas que los establecimientos de primera instalación, salvo que la solicitud se formule en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la licencia municipal al anterior titular, abonando en este caso la cantidad de 33,75 euros por los derechos municipales de expedición de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS, COPIAS, CERTIFICADOS Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR FAX A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS

Artículo 2. Es objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte de los siguientes documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o sus autoridades municipales:

- La tramitación de los documentos en los cuales sea requisito legal la publicación de anuncio sobre los mismos en diarios o periódicos.

- Certificaciones
- Fotocopias
- Compulsas
- Envío de documentos a través de fax
- Informes urbanísticos y catastrales
- Resto de documentos relacionados en el artículo 5 de esta Ordenanza

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio la expedición de cualquier documento de los enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Tarifas



Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

1. Tramitación de documentos o anuncios cuya publicación sea preceptiva: Reintegro de la cantidad abonada por su publicación.

2. Por emisión de:

Fotocopias de tamaño A4: 0,10 euros/página.

Fotocopias de tamaño A3: 0,40 euros/página.

Compulsas: 0,10 euros/página.

Duplicados/Copias de recibos: 0,50 euros/recibo.

Certificaciones del ejercicio en curso: 1 euro/certificado.

Resto de certificaciones: 2 euros/certificado.

Cédulas parcelarias: 1 euro/cédula.

Envíos de fax:

-Nacionales: 0,30 euros/página.

-Internacionales: 0,50 euros/página

Informes urbanísticos: se repercutirá al solicitante el coste del mismo

Informes catastrales: se repercutirá al solicitante el coste del mismo

Exenciones: Los certificados solicitados a través del servicio 012 Info-Local o a través de la página web municipal estarán exentos del pago de la tasa.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CONCEPTO DE CURSOS DE TIEMPO LIBRE, UDAN EUSKARAZ, ESCUELA DE MÚSICA, SERVICIO DE QUITANIEVES, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DECLARADOS EN RUINA QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO, SERVICIO DE LUDOTECA Y ACTUACIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA CASA DE CULTURA

Artículo 7: Estarán exentos del pago de las tarifas establecidas en los epígrafes 1, 2, 3 y 6 del anexo de tarifas de esta Ordenanza las personas que, previa petición expresa en el Ayuntamiento, acrediten su precariedad económica mediante Informe emitido al efecto por los Servicios Sociales de Base.

ANEXO DE TARIFAS

1. Cursos de tiempo libre:

Tarifa para los cursos cuya duración sea de octubre a mayo (lencería, pintura...): 101,00 euros por alumno/a y curso. Dicho importe se abonará del siguiente modo: 51 euros al inicio del curso y otros 50,00 euros a finales del mes de diciembre.

Las personas que se matriculen en el mes de enero o siguientes, deberán abonar la tarifa que corresponda al curso desde dicho mes de enero. Las que se matriculen una vez



iniciado el mismo y antes del mes de enero siguiente, deberán abonar la totalidad del curso completo.

La tarifa de los cursos con una duración diferente a la mencionada será la que para cada curso concreto sea aprobada por el Ayuntamiento.

Si no se produjera el abono de la tarifa en los plazos señalados serán dados de baja en el curso.

Los alumnos/as que se matriculen desde el inicio del curso y se den de baja en el mismo a lo largo del curso deberán abonar el importe del curso completo. Este precepto es también de aplicación para la Escuela de Música, Udan Euskaraz y ludoteca.

En todo caso, una vez iniciado el curso y aun cuando no puedan asistir al mismo por cualquier causa, no se procederá a la devolución de las tarifas abonadas. Este precepto es también de aplicación para la Escuela de Música, Udan Euskaraz y ludoteca.

2. Escuela de Música:

- Derechos de Inscripción: 54,60 euros para todo el curso escolar.
- Matrícula por cada asignatura: 17,47 euros para todo el curso escolar.
- Precio por lenguaje musical y un instrumento: 60,06 euros al mes por los dos conceptos. Por cada instrumento de más se abonará la cantidad de 29,49 euros al mes.

Las familias con más de dos hijos matriculados en la Escuela tendrán una bonificación del 50 % en las diferentes tarifas (derechos, matrícula y cuota mensual) a partir del segundo hijo matriculado.

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50 por cien en la matrícula de cada uno de sus miembros. No se aplicará esta bonificación en las cuotas mensuales.

Los alumnos/as de la Escuela que no estén matriculados en la asignatura de lenguaje musical ni de instrumento concreto que deseen formar parte de las asignaturas de conjunto instrumental y/ o de coral, deberán abonar el coste correspondiente a la tasa de matrícula de una asignatura en el momento de formalizar la matrícula, quedando exentos de abonar la tasa mensual correspondiente.

Forma de pago:

El importe total de la matrícula se abonará en el momento de la matriculación. La tarifa mensual se abonará en la primera quincena de cada mes.

3. Udan Euskaraz:

- a) Tarifa: 33,75 euros por cada persona.
- b) Si asisten dos o más hermanos la tarifa será de 56,25 euros por el total de hermanos asistentes.

4. Servicio quitanieves:



Por la prestación del servicio a instancia de particulares: Se abonará el sueldo del operario municipal que realice el servicio más 27,90 euros por cada hora de utilización de la máquina quitanieves.

5. Derribos:

El propietario del bien, además de abonar todos los costes que haya generado el derribo (costes por la redacción del proyecto, por la ejecución del derribo y por la dirección de la obra) deberá abonar una tasa, en concepto de coste por la gestión administrativa del expediente, de un 20 % del importe del costo por todos los conceptos anteriores.

6. Servicio de ludoteca:

- Por cada niño/a inscrito: 33 euros/curso escolar.
- Por el segundo hermano inscrito: 21 euros/curso escolar.
- Por el tercer hermano inscrito no se abonará ninguna tasa.

7. Actuaciones que se desarrollen en la Casa de Cultura:

-Entrada de las actuaciones culturales que se desarrollen en la Casa de Cultura (excepto actividades de la Red de Teatros de Navarra):

Menores hasta los 13 años: 0,50 euros.

Resto: 2 euros.

-Precio de los espectáculos programados a través de la Red de Teatros de Navarra:

Espectáculos destinados al público infantil: 3 euros (Venta anticipada: 2 euros)

Espectáculos destinados al público adulto: 6 euros (Venta anticipada: 4 euros)

-El precio de las entradas para actuaciones culturales que se desarrollen fuera de la Casa de Cultura se determinará por la Alcaldía, en función del coste de las mismas.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Artículo 20.1. Canon: 43,50 euros/hectárea.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Epígrafe I.-Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación.

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 5 Ha: 0,05 euros/m².
- Exceso de 5 hasta 10 Ha: 0,05 euros/m².
- Exceso de 10 a 25 Ha en adelante: 0,04 euros/m².
- Exceso de 25 a 50 Ha: 0,04 euros/m².
- Exceso de 50 a 100 Ha: 0,03 euros/m².
- Exceso de 100 Ha en adelante: 0,03 euros/m².

Epígrafe II.-Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales.

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el Epígrafe I.

Epígrafe III.-Tramitación de Avances o Anteproyectos de Planes de Ordenación.

Las tarifas a aplicar serán el 25% de las señaladas en el Epígrafe I.

Epígrafe IV.-Tramitación de Reparcelaciones y Segregaciones.

IV-A) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie o del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total, de conformidad con las siguientes tarifas: Por cada m² edificable: 0,10 euros.

IV-B) Tramitación de modificación de Reparcelaciones:

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las establecidas en el Epígrafe IV-A).

IV-C) Las tasas por tramitación y resolución de parcelaciones urbanísticas, segregación y división de fincas rústicas: Por cada m² segregado de la finca matriz: 0,05 euros.

Epígrafe V.-Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios:

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del presupuesto de ejecución material del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1%.

Epígrafe VI.-Licencia de obras y cierres de fincas.

La tasa por licencia de obras se liquidará de acuerdo a las siguientes tarifas:

-Obras menores (licencia abreviada).

- Hasta 6.010,12 euros (de presupuesto de ejecución material de las obras): 7,20 euros.

A partir de 6.010,12 euros (de presupuesto de ejecución material de las obras) 0,8% de dicho presupuesto, con un límite máximo de los fijados para obras mayores en cada intervalo que se especifican a continuación:

-Obras mayores (según coste de ejecución material de las obras).

- Hasta 120.202,42 euros: 90,90 euros.
- Desde 120.202,42 hasta 240.404,84 euros: 152,60 euros.
- Desde 240.404,84 euros hasta 601.012,10 euros: 211,00 euros.
- Desde 601.012,10 euros: 272,70 euros.

-Las tasas por cierre de fincas y actuaciones previstas en los números 15, 16,17 y 18 del artículo 3 de esta Ordenanza se liquidará en función del coste de ejecución material, aplicándose como tipo de gravamen el 0,8%.

-Estarán exentas de tasa las actuaciones sujetas a licencia que hagan referencia a movimientos de tierras y actuaciones en el subsuelo.

Epígrafe VII.-Licencia de instalación de tanques de fuel-oil o similares.

Cuando en la ejecución de una obra se instale un tanque de fuel-oil o similares, las tasas que se liquiden en función del presupuesto será incrementadas en las siguientes cuantías:

- Tanques hasta 5.000 l de capacidad: 101,00 euros.
- Tanques de 5.001 l hasta 10.000 l: 151,05 euros.
- Tanques de 10.001 l hasta 15.000 l: 200,60 euros.
- Exceso sobre 15.000 l, por cada 1000 l de exceso: 9,65 euros.

Epígrafe VIII.-Licencia de derribo de árboles:

Cuando para la ejecución de una obra o desarrollo de una actuación urbanística sea preciso derribar algún árbol, las tasas se incrementarán en:

- Por cada árbol a derribar de propiedad pública: 43,00 euros.
- Por cada árbol a derribar de propiedad privada: 14,45 euros.

Epígrafe IX.-Licencias provisionales.



Devengarán una cantidad equivalente al duplo de las tarifas ordinarias previstas.

Epígrafe X.-Permisos provisionales para preparación de obras.

Cada permiso devengará unas tasas de 16,10 euros/año. No estarán sujetas las autorizaciones de anticipo de notificación. En estos casos se exigirá el previo pago de las tasas liquidadas.

Epígrafe XI.-Licencias de primera ocupación.

-Hasta 500 m² de primera ocupación: 0,26 euros/m².

-De 500 m² a 3.000 m²: 0,12 euros/m².

-A partir de 3.000 m²: 0,10 euros/m².

Epígrafe XII.-Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

-Tramitación de planes parciales o especiales: 370,00 euros.

-Tramitación de modificación de Planes Parciales o especiales y estudios de detalle: 186,00 euros.

-Tramitación de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación: 92,00 euros.

-Parcelaciones (por parcela): 43,40 euros.

-Reparcelaciones: 370,85 euros.

-Cierres de Fincas: 33,80 euros.

-Segregaciones: por cada parcela resultante: 44,30 euros.

-Licencias de obras menores u obras que no necesiten proyecto técnico: 7,20 euros.

-Licencias de obra de nueva planta, de reforma, de derribo, instalaciones y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores: 25,25 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS SANCIONES DE TRÁFICO

Artículo 15.2.:

Tasa por retirada de vehículos de la vía pública:

Se repercutirá al titular del vehículo el coste de la retirada del mismo (servicio de grúa etc.) y deberá abonar una tasa, en concepto de gestión administrativa, de un 20% del importe del coste anterior.

La vigencia de esta modificación se establece para el ejercicio impositivo 2012, más continuará para los ejercicios sucesivos en el supuesto de que el Ayuntamiento no proceda a posteriores modificaciones, incrementándose en tal caso con el IPC las tarifas expuestas.

El Expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones oportunas.

No habiendo discusión al respecto, sometido el asunto a votación y por unanimidad:

SE ACUERDA



Primero: Aprobar la aplicación de los tipos de gravamen, Tasas, precios públicos e impuestos municipales siguientes, para el año 2012, así como, la Modificación de las Ordenanzas por actualización de tasas y precios públicos aplicables al ejercicio 2012:

Segundo: Publicar en el BON y Tablón de anuncios del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado automáticamente.

5º.- CREACIÓN DE DOS NUEVOS FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Primeramente la Sra. Alcaldesa explica el tema a los/as asistentes.

No habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) tiene como objeto principal garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente su honor e intimidad personal y familiar. La disposición adicional dispone que los ficheros y tratamientos inscritos o no en el Registro de Protección de Datos deberá de adecuarse a esta Ley, y las Administraciones Públicas, responsables de los ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la correspondiente disposición de regulación del fichero o adaptar el existente.

En este sentido, y con el objetivo de poner al alcance de los ciudadanos la información necesaria para el ejercicio efectivo de estos derechos, el artículo 20 LOPD prevé que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas que contengan datos de carácter personal, sólo se podrán llevar a cabo en virtud de la aprobación de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

En el apartado 2 y 3 del artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la LOPD (R.D. 1720/07), se detalla la información mínima que deberá contener la disposición de modificación o supresión de los ficheros.

Por último, una vez publicada la disposición general de modificación y supresión del fichero, el art. 39 LOPD establece la obligatoriedad de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En virtud de todo lo dicho y en cumplimiento de las facultades que tiene atribuidas la Alcaldesa por el artículo 21, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Alcalde de Olazagutia la adopción de la siguiente:

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la creación de los ficheros que contienen datos de carácter personal, que se detallan a continuación, de acuerdo con las especificaciones descritas al anexo

primero:

1. Registro de animales
2. Tarjetas de minusválidos

Segundo.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la disposición de creación y del anexo que le acompaña.

Tercero.- Proceder a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos, de la creación de ficheros relacionados en el punto primero de la presente resolución.

ANEXO

1. NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE ANIMALES

- a) Finalidades y usos del fichero: Control de los animales potencialmente peligrosos y otros del municipio
- b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales: Personas que censan su animal en el municipio, ya sean propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos
- c) Procedimiento de recogida de datos: Mediante formularios e instancias.
- d) Procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: DNI, Pasaporte, Nombre, apellidos, dirección, certificado de antecedentes penales y de aptitud psicológica del propietario
- f) Sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- g) Cesiones: No se prevén cesiones de este fichero.
- h) Transferencia internacional de los datos: No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
- i) Órgano responsable del fichero: La Alcaldesa
- j) Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición: En el Registro General del Ayuntamiento.
- k) Medidas de seguridad: Nivel Alto

2. NOMBRE DEL FICHERO: TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS

- a) Finalidades y usos del fichero: Gestión y control de las plazas de parking reservadas para personas determinadas.
- b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales: Todas aquellas personas con discapacidad de movilidad reducida, que residan en el Municipio de Olazti/ Olazagutia y estén afectadas de una deficiencia física o psíquica que les afecte gravemente a la movilidad, que solicitan la reserva de una plaza de parking a su nombre.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Mediante formularios e instancias.
- d) Procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono del solicitante o bien del representante legal, matrícula

- del Vehículo, resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, datos de salud (certificado de minusvalía)
- f) Sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
 - g) Cesiones: No se prevén cesiones de este fichero.
 - h) Transferencia internacional de los datos: No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
 - i) Órgano responsable del fichero: La Alcaldesa
 - j) Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición: En el Registro General del Ayuntamiento.
 - k) Medidas de seguridad: Nivel Alto.

Segundo.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la disposición de creación del fichero.

Tercero.- Proceder a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos de la creación del fichero relacionado.

6º.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN EL PRECIO PÚBLICO DE ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS DE LA RED DE TEATROS DE NAVARRA A REPRESENTAR EN OLAZTI.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Cultura de este Ayuntamiento que se refiere a la aplicación de una bonificación en la adquisición de las entradas anticipadas para los espectáculos pertenecientes a la Red de Teatros de Navarra.

Considerando que la propuesta trata de favorecer el acceso y participación de l@s vecin@s en las actividades culturales, que se considera de interés general

No habiendo discusión al respecto, por unanimidad de l@s concejales,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de la bonificación por la compra anticipada de entradas para los espectáculos organizados por la Red de Teatros de Navarra, en la siguiente cuantía:

Entrada en taquilla para público adulto:....	6,00 €
Bonificada:	4,00 €
Entrada en taquilla para público infantil:....	3,00 €
Bonificada:.....	2,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Coordinadora de cultura municipal y dar general conocimiento.

7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE SAKANA PARA EL AÑO 2011



Primeramente la Sra. Alcaldesa explica el tema a los/as asistentes.

Visto el contenido del borrador de convenio con la Asociación de Belenistas de Sakana cuyo objeto es subvencionar las actividades organizadas durante el año 2011 por la asociación, en concreto, la exposición de los belenes elaborados por la Asociación.

Visto que la actividad de exposición se lleva a cabo, mayormente durante el mes de diciembre, así como, el importe total de la subvención es de 600 Euros.

Visto el contenido de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales que rigen en este municipio.

Visto el contenido de lo Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2011 y en particular la partida de gasto nº 1 45100-48900, denominada “*Subvención a Entidades –caráct. cultural*” y dotada con crédito suficiente.

No habiendo discusión al respecto, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Belenistas de Sakana para el año 2011, para subvencionar la organización de actividades de la asociación, con el importe de 600 Euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 1 45100-48900.

SEGUNDO.- Habilitar expresamente a la Señora Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Belenistas de Sakana.

8º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA Nº334 A LA Nº360, AMBAS INCLUIDAS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 16/09/2011 hasta la fecha 17/10/2011.

Se da lectura a las Resoluciones.

Los/as Sres/Sras vocales de la Comisión se dan por enterad@s.

9º PUNTUA: MOCIÓN

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro de la moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



MOCIÓN SOBRE LA OPOSICIÓN AL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA 400 KV QUE PRETENDE ENLAZAR LA SUBESTACIÓN DE ITXASO EN GIPUZKOA CON LA LÍNEA CASTEJÓN-MURUARTE EN NAVARRA.

Exposición de motivos

En el mes de agosto de 2011 se ha recibido en los Ayuntamientos que se encuentran dentro del Área de Estudio comunicación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, referente a la “Contestación a consulta sobre alcance de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto 20110173LIE, Subestación 400/220 Kv denominada Dicastillo y Líneas a 400 kV y Líneas Asociadas (Pamplona)”.

La documentación recibida hace referencia al proyecto de Red Eléctrica de España S.A. de construcción de una línea a 400 kV que una la subestación de Itxaso en Gipuzkoa, con la futura subestación 400/220 kV Dicastillo en Navarra, y la conexión de Dicastillo con la L/400 kV Castejón-Muruarte. Las nuevas conexiones en estudio supondrían dos líneas de 400 kV con una longitud total aproximada de 120 km y una subestación eléctrica que ocuparía unas 6 ha.

Este proyecto viene a sustituir a la línea Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte que fue desechada, según recoge el BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010, por su afeción al medio ambiente y la oposición social que suscitó dicho proyecto. Pues bien, los mismos motivos que provocaron la oposición social y el abandono del primer proyecto, se mantienen al menos con la misma intensidad, cuando no mayor, respecto del actual que ahora se somete a consulta.

Las características de esta nueva línea serían similares a la anterior, es decir, torres de entre 42/46 metros de altura colocadas a una distancia entre sí de 400/500 metros, con bases de hormigón de 4 pies, con una separación entre ellas de 5,90 y 10,14 metros, quedando prohibida la plantación de arbolado y la construcción de edificios e instalaciones industriales en sus proximidades.

La afeción ambiental y paisajística es inasumible, ya que todos los trazados propuestos en el Documento Inicial afectan en mayor o menor medida a espacios protegidos, incluida la Red Natura 2000. En total, la línea tendría afeción sobre medio centenar de zonas protegidas por las diferentes legislaciones, tanto europea, como estatal, foral y autonómica. En concreto, 17 de los 19 tramos considerados tendrían afeción sobre diferentes espacios o especies protegidas, siendo así que ninguna de las 69 alternativas de trazado contempladas cumpliría las mínimas condiciones desde el punto de vista ambiental.

Lo mismo ocurre con las afecciones a la salud de los campos electromagnéticos, ninguna alternativa de trazado respetaría los criterios de distancias que según el principio de precaución aconseja la Unión Europea. De un total de 19 tramos en 14 de ellos se encontrarían poblaciones a una distancia inferior a los 500 m, en concreto 43 poblaciones diferentes de Navarra y Gipuzkoa. Si analizamos la situación tramo por tramo respecto de las 69 alternativas consideradas en el documento inicial, nos



encontramos con que no es posible considerar ninguno de los pasillos, ya que en todos ellos existen poblaciones a menos distancia de la establecida como de seguridad.

A todo ello habría que añadir graves insuficiencias de información respecto de los efectos sobre el medio socioeconómico, el impacto sobre el turismo y las zonas recreativas, las consecuencias sobre el patrimonio o la compatibilidad o no con el modelo territorial que se plantea en las diferentes legislaciones de las zonas que atraviesa.

Dado que este proyecto afectaría negativamente a una zona importante del territorio tanto navarro como guipuzcoano, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo o el sector primario.

Este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Manifestar su total oposición al Proyecto de Línea Eléctrica 400 kV que pretende enlazar la subestación de Itxaso en Gipuzkoa con la línea Castejón-Muruarte en Navarra, así como a la nueva subestación prevista.

2º.- Manifestar su oposición a cualquiera de los pasillos contemplados en el Documento Inicial de Red Eléctrica de España, S.A., así como que dicha Línea de Alta Tensión carece de justificación suficiente para el interés colectivo.

3º.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Navarra, así como al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que se pronuncien desfavorablemente a dicho proyecto, por ser inasumible paisajística y medioambientalmente por su afección a zonas claves para la colectividad.

4º.- Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.

MOZIOA

Arrazoi en azalpena

Azterketa Eremuan dauden Udaletan, Ingurumen eta Nekazaritza eta Itsas Ministerioaren Ingurumen Kalitate eta Azterketa Zuzendaritza Nagusiaren jakinarazpen bat jaso zen 2011ko abuztuan, “20110173LIE proiektuan Dicastillo deituriko 400/220 Kv azpiestazio, 400 kV-ko Lineak eta hauei loturiko beste Lineak (Iruñea), Ingurumen-Inpaktuaren Azterketaren gainean egindako kontsultaren erantzuna”-ren inguruan egindako txostena.

Jasotako txostena Red Electrica de España S.A. enpresak, Gipuzkoako Itsasoko azpiestazioa eta Dicastilloko 400/220 kv azpiestazioa lotuko dituen 400 kv-ko Linea, eta L/400 kv Castejón-Muruarte Dicastilloarekin elkartzen dituen loturaren proiektuari buruz ari da. Aztertzen diren lotura berriek, 400 kv-ko bi linea (guztira 120 km inguruko luzerarekin) eta 6 ha hartuko lituzkeen azpiestazio elektriko bat aurreikusten ditu.



Proiektu hau Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte linea ordezkatzera dator, 2010eko azaroaren 12ko BOE-n ageri den moduan, ingurumenari eragiten zizkion kalte eta proiektuak sortu zuen jendarteko oposizioarengatik baztertua izan zena. Honen ingurutik, eztabaidan jartzen zaigun proiektu honek, aurreko proiektua baztertzea eraman zuten arrazoi berdinak mantentzen ditu, gutxienez intentsitate berdinarekin, handiagoarekin ez bada.

Linea berri honen ezaugarriak aurrekoaren antzekoak dira, hau da, 42/46 metroko altuera duten dorreak, bata bestearengandik 400/500 metroko distantziara, lau oineko hormigoizko oinarriekin, beraien artean 5,90 eta 10,14metrotako distantzia dagoelarik. Bere inguruan, zuhaitzak landatzea eta etxe eta industria azpiegiturak eraikitzea debekatua geratzen da.

Ingurumen eta pasaiarekiko eraginak ez dira onargarriak, izan ere, Hasierako Dokumentuan proposatutako ibilbide guztiek neurri batean edo bestean babestutako eremu ei eragiten die, Red Natura 2000 barne. Guztira, goi-tentsioko lineak Europa, Estatuak, Nafarroa edota Euskal Autonomi Elkarteko legediek babesten dituzten berrogeita hamar eremu ezberdinetan izango luke eragina. Hain zuzen ere, kontuan hartzen diren 19 zatietatik 17-tan babestutako eremu edota espezieren baten gain eragina izango du, eta ondorioz, proposatzen diren 69 aukera ezberdinetatik bat berak ere, ingurumen ikuspegi batetik, ez lituzke beteko gutxiengo baldintzak.

Gauza bera gertatzen da osasunean eragina duten eremu elektromagnetikoekin, aukera ezberdinetatik bat berak ere ez baititu betetzen Europar Batasunak aholkatzen dituen badaezpadako distantzia irizpideak. Zehazki, 19 zatietatik, 14-tan herri gunek daude 500 metroko distantzia baino gutxiagora, Nafarroa eta Gipuzkoako 43 herri ezberdin hain zuzen ere. Hasierako Dokumentuan ageri diren 69 aukera ezberdinak aztertuko bagenu zatiz zati, konturatuko ginatke pasabide bat bera ezin dela onartu, guztietan gutxienez herriren bat aurki baitezakegu segurutzat hartzen den distantzia baino gutxiagora.

Guzti honi zenbait arlotan dauden informazio eskasi larriak erantsi beharko genizkioke, esaterako, esparru sozio-ekonomikoan, aisialdi eremu eta turismoan izango dituen eraginak, patrimonioan izango diren ondorioak edo zeharkatzen dituen lurraldeetan dagoen arautegiarekin bultzatzen den lurralde erduekiko bateragarria den edo ez. Proiektu honek Nafarroa eta Gipuzkoako lurralde zabal bati oso era negatiboan eragingo diolakoan, paisaian, ingurumenean, herritarren osasunean, ekoizpen azpiegituretan edo lehen sektorean izan ditzakeen eraginengatik,

Udal honek ONARTZEN du:

1. Gipuzkoako Itsasoko azpiestazioa eta Dicastilloko 400/220 kv azpiestazioa lotuko dituen 400 kv-ko Linea, eta Dicastillon aurreikusten den azpiestazioaren proiektuarekin erabateko desadostasuna azaltzea.
2. Red Eléctrica de España, S.A.-ren Hasierako Dokumentuan ageri diren balizko



pasabide guztiekin erabateko desadostasuna azaldu, eta era berean, Goi- Tentsioko aipatutako Lineak ez duela inongo justifikaziorik interes orokorrerako.

3. Nafarroako Gobernu eta Parlamentuari, eta Ingurumen eta Nekazaritza eta Itsas Ministerioari aipatutako proiektuari ezezkoa eman diezaioten eskatzea, interes orokorrerako klabeak diren eremuetako paisaian eta ingurumenean onargarriak ez diren ondorioak izan ditzakeelako.

4. Akordio hau Nafarroako Gobernu eta Parlamentura, Ingurumen, Nekazaritza eta Itsas Ministeriora, eta Industria, Turismoa eta Merkataritza Ministeriora bidaltzeaz gain komunikabideen bitartez publiko egitea.

Sometido el asunto a votación, **SE ACUERDA**, por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

10º PUNTUA: MOCIÓN

MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL CENTRO JOSEFINA ARREGUI DE ALSASUA

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro de la moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El Centro Josefina Arregui de Alsasua, ofrece, entre otros servicios, atención hospitalaria en régimen de hospitalización de corta estancia a pacientes psicogeriatricos, especialmente síndromes demenciales (enfermedad de Alzheimer u otros) y otros trastornos psiquiátricos, siendo en la actualidad el único centro sanitario especializado en este tipo de pacientes. Es uno de los pocos servicios sanitarios especializados con los que contamos en Sakana.

Creemos en una sanidad pública, sin diferencias por la zona geográfica, y con financiación adecuada, no a través de programas “tú eliges, tú decides”, y sí a través de los presupuestos generales de Navarra.

El pasado 3 de febrero de 2010, se aprobó por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, entonces presentes en el Parlamento, una moción en la Comisión de Salud, cuyo texto aprobado fué: *“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo más breve posible, solucione los problemas económicos del Centro “Josefina Arregui” garantizando su viabilidad económica y su normal funcionamiento, concertando las 21 camas existentes en la actualidad y acordando un plan de viabilidad entre el Gobierno de Navarra y el Centro, elaborado por el propio centro, con el que se asegure su viabilidad y su actividad a medio y largo plazo”*.



La moción presentada no responde al máximo de las reivindicaciones llevada a cabo en su momento desde los Ayuntamientos, pero sí se mejoraba la situación del centro.

Ahora, con los recortes presupuestarios realizados por el Gobierno de Navarra y concretamente por el Departamento de Salud, no sólo no se garantiza la viabilidad económica y el normal funcionamiento, sino que por el contrario, pelagra el futuro de la Clínica, con sus consecuencias negativas en el ámbito de la salud de las personas, así como los aproximadamente 55 puestos de trabajo.

Por lo anterior expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia:

ACUERDA:

1.- Solicitar al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra que garantice el normal funcionamiento del Centro Josefina Arregui de Alsasua, manteniendo la concertación de las 21 camas.

2.- Hacer un llamamiento a los ciudadanos y ciudadanas de Sakana a participar en las movilizaciones previstas.

3.- Enviar este acuerdo al Departamento de Salud Gobierno de Navarra y a los medios de comunicación.

MOZIOA

Josefina Arregi Zentroak, beste zenbait zerbitzuren artean, ospitale zerbitzua eskaintzen die epe motzerako ospitaleratutako gaixo psikogeriatrikoei, bereziki demenzia sindromeak dauzkatenei (Alzheimerren gaitza edo bestelakoak) eta bestelako buru nahasmenduak. Gaur egun, mota horretako gaixoetan espezializatutako osasun zentro bakarra da eta Sakanan daukagun osasun zerbitzu espezializatu bakanetakoa.

Osasun zerbitzu publikoetan sinesten dugu, geografia-zonaren araberako bereizketarik gabe, eta finantzabide egokiek, ez “Zeuk aukeratzen duzu: zeuk erabakitzen duzu” programen bidez, eta bai Nafarroako aurrekontu orokorren bitartez.

Joan zen 2010eko otsailaren 3an, Parlamentuan orduan zeuden talde guztiek aho batez onartu zuten Osasun Batzordearen mozio bat. Testuak eskatzen zuen Nafarroako Gobernuak, ahalik eta denbora tarte motzengatik, Josefina Arregi Zentroaren ekonomia-arazoak konpon zitzaizkien, bideragarritasun ekonomikoa eta normaltasunez funtzionatzea bermatuta, une hartan zeuden 21 oheak hitzartuta eta Nafarroako Gobernuak eta Zentroaren artean bideragarritasun-plan bat adostuta. Zentroak berak erabakitakoa behar zuen, bideragarritasuna eta aktibitatea epe ertainera eta luzera ziurtatuko zituen.

Aurkeztutako mozioak ez dio erantzun udaletatik bere momentuan egindako eskabideen gehiengoari, baina zentroaren egoera hobetzen zen.

Orain, Nafarroako Gobernuak egindako aurrekontu murrizketekin, eta, zehazki, Osasun Departamentuak, ez da bakarrik ez denik bermatzen ekonomia-bideragarritasuna eta funtzionamendu normala, baizik eta Klinikaren etorkizuna



arriskuan jartzen dela, horrek osasun eremuan pertsonentzat dakartzan ondorio kaltegarriekin eta gutxi gorabehera 55 lanposturenekin.

Aurrean adierazitakoagatik, Olaztiko Udalaren Osoko Bilkurak

ADOSTEN DU:

- 1.- Nafarroako Gobernuaren Osasun Departamentuari eskatzea Altsasuko Josefina Arregi Zentroak normaltasunez funtzionatuko duela bermatzea, hitzartutako 21 oheak mantenduta.
- 2.- Sakanako herritarrei deia egitea datozen mobilizazioetan parte hartzeko.
- 3.- Akordio hau Nafarroako Gobernuaren Osasun Departamentuari bidaltzea eta komunikabideei.”

Sometido el asunto a votación, **SE ACUERDA**, por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

11º PUNTUA: MOCIÓN

MOCIÓN PRESENTADA POR EL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS CIVILES “ELEAK” CON MOTIVO DEL JUICIO QUE SE CELEBRA EN OCTUBRE EN LA AUDIENCIA NACIONAL CONTRA 11 JÓVENES NAVARROS.

La Sra alcaldesa comenta que se ha incluido por error esta moción en el Orden del Día y propone que se retire de la mesa.

Sometido a votación, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación se aprueba su retirada del Orden del día.

A continuación la Sra alcaldesa expone la propuesta de incluir en el Orden del Día dos nuevos puntos no incluidos previamente.

MOCIÓN 1:

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la Sra. Alcaldesa propone al resto de miembros/as de Corporación la adopción de un Acuerdo sobre una cuestión no incluida inicialmente en el Orden del Día: “La adscripción de un concejal a la Comisión informativa permanente del Personal, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia”.



Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación, se somete a votación la urgencia respecto la procedencia de tratar el tema, en primer lugar se aprueba por mayoría absoluta, la inclusión del siguiente punto:

Adscripción de un concejal a la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

La Sra. Alcaldesa justifica la adopción de este Acuerdo por motivo de que se realizó la propuesta para la adscripción del Concejal Javier Bados Vergara a la Comisión mencionada, pero por algún error no consta en Acta su inclusión en dicha Comisión.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, se procede a la designación de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados mencionados en el encabezamiento, que son competencia del Pleno.

La Sra. Alcaldesa informa de cual es la representación propuesta. Se propone el siguiente nombramiento:

-Comisión de Personal, Economía y Hacienda D. Javier Bados Vergara
Langile, Ekonomia, Ongasun Komisioa

Sometido el asunto a votación, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Adscribir a esta comisión al concejal antedicho.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.

MOCIÓN 2

El segundo punto fuera del Orden del Día que se presenta para conocimiento de l@s Señor@s Concejales es el siguiente:

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la Sra. Alcaldesa propone al resto de miembros/as de Corporación la adopción de un Acuerdo sobre una cuestión no incluida inicialmente en el Orden del Día: “La aprobación de la Moción presentada por el Movimiento por los Derechos civiles “Eleak” con motivo del juicio que se celebra en noviembre en la Audiencia Nacional contra otros 9 navarros”

Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación adoptan, por mayoría absoluta, la urgencia respecto a la procedencia de tratar este tema.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, lee el contenido de la Propuesta de Acuerdo y explica la misma.



MOCIÓN : *Moción presentada por el Movimiento por los Derechos civiles “Eleak” con motivo del juicio que se celebra en noviembre en la Audiencia Nacional contra otros 9 navarros*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando aún está reciente la sentencia de Bateragune, los d/as 2, 3 y 4 de noviembre serán juzgados en la Audiencia Nacional otras nueve personas acusadas de militar en la izquierda abertzale en Nafarroa, en este caso en Segi y en Ekin. Además, sigue adelante la euroorden contra Josu Esparza, militante del movimiento por amnistía, y acaban de procesar a otros dos navarros acusados de formar parte de Askapena.

Desde Eleak, el Movimiento por los Derechos Civiles de Euskar Herria, queremos decir que estamos ante un nuevo juicio contra las libertades, ya que se pretende condenar y encarcelar a estas nueve personas por haber ejercido uno de sus derechos básicos: el derecho a hacer política. Y esto no es justificable en ninguna circunstancia.

Además, ahora que se abren oportunidades ciertas para alcanzar un nuevo escenario de paz y resolución del conflicto, nos parece muy grave que ciudadanas y ciudadanos vascos sigan siendo juzgados solamente por defender unas ideas políticas.

Hay una mayoría social que quiere la paz y la democracia plenas, que lleguemos a un escenario democrático con mayúsculas, sin ninguna violencia y con todos los derechos para todas las personas. Y emplazamos a esa mayoría a blindar el camino por la vía de la adhesión social, a hacer inviable cualquier maniobra de bloqueo mediante la movilización popular.

Con ese objetivo, hacemos un llamamiento a todos los agentes sociales, sindicales y políticos, y también a las instituciones que ostentan la representación de la ciudadanía, a dar una respuesta unitaria ante estos juicios y esta situación de falta de libertades.

Como muestra del compromiso de este Ayuntamiento con el respeto de todos los derechos humanos, civiles y políticos de todas las personas, solicitamos el apoyo a la siguiente:

MOCIÓN:

- 1.- Este Ayuntamiento se solidariza con las personas que va a ser juzgadas en la Audiencia Nacional de Madrid por ejercer su derecho a la participación política, y solicita de los poderes del Estado que se ponga fin a todos los procesos judiciales que vulneren el derecho a defender en libertad todas las ideas y todos los proyectos políticos.
- 2.- Este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la ciudadanía el contenido de este acuerdo y animará a todos y todas las vecinas del municipio a que se impliquen en todas las dinámicas destinadas a conseguir cuanto antes un escenario de paz y libertades democráticas plenas para toda la sociedad.

En Olazti, a 24 de Octubre de 2011.



“ELEAK” ESKUBIDE ZIBILEN ALDEKO MUGIMENDUAREN MOZIO
AZAROAN MADRILGO AUZITEGI NAZIONALEAN
BEDERATZI NAFARREN KONTRA EGINEN DEN EPAIKETA DELA-ETA

ARRAZOIEN AZALPENA

“Bateragune” auziaren sententzia ezagutu eta gero, azaroaren 2an, 3an eta 4an, Auzitegi Nazionalean beste bederatzi nafar epaituko dituzte, kasu honetan Segiko eta Ekin-eko kide izateaz akusatuta. Horrez gain, amnistiaren aldeko mugimenduaren kidea den Josu Espartaren kontrako euroagindua aurrera darrai, eta beste bi nafar auziperatu berri dituzte Askapenako kideak direla leporatuta.

“Eleak” Euskal Herriko Eskubide Zibilen aldeko Mugimenduak askatasun politikoen kontrako epaiketa baten aurrean gaudela salatzen dugu, bederatzi lagun zigortu eta kartzelatu nahi dituztelako, nahiz eta egin dutena oinarritzko eskubideetako batez baliatzea besteri ez izan: politika egiteko eskubideaz. Hau ezin da inondik inora justifikatu.

Bakera eta gatazkaren konponbidera ailegatzeko aukerak sortzen ari diren honetan, estatuek arerio politikoen kontrako errepresioaren eta kartzelaren aldeko apustu garbia egin ten jarraitzea oso larria iruditzen zaigu.

Argi eta garbi dago zein den herritar gehienek nahia: prozesu honek aurrera egitea, eszenatoki benetan demokratiko batera ailegatzeko, inolako indarkeriarik gabe, eta herritar guztiak eskubide guztien jabe direla. Eta gehiengo horri dei egiten diogu bide honi atxikiz prozesua blindatzeko, herri mobilizazioaren bitartez prozesua blokeatzeko maniobrak indargabetzeko.

Helburu horrekin, dei egiten diegu eragile sozial, sindikal eta politiko guztiei, baita herritarren ordezkariak duten erakundeei ere, erantzun bateratua eman diezaieten epaiketa hauei eta askatasun faltari.

Udal honek giza eskubideei eta pertsona guztien eskubide zibil eta politikoei dien errespetuaren erakusgarri, mozio honen aldeko sostengua eskatzen dugu.

MOZIOA

1.- Udal honek elkartasuna adierazten die politikan parte hartzeko eskubideaz baliatzestatik Madrilgo Auzitegi Nazionalean epaituko dituzten pertsonari, eta Estatuko botereei eskakizuna egiten die ideia guztiak eta proiektu politiko guztiak askatasunez defendatzeko eskubidea urratzen duten prozesu judizial guztiak bertan behera uzteko.

2.- Udal honek erabaki honen berri emanen die herritarrei, eta udalerriko bizilagunak animatuko ditu gizarte osoarentzat ahalik lasterrena bakea eta askatasun demokratikoak nagusi diren eszenatoki bat lortzeko dinamikan parte har dezaten.

Olaztin, 2011ko Urriaren 24an



La Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Solis, quien pregunta cuándo se ha conocido este documento.

La Sra. Alcaldesa le comunica que ha sido a fecha de hoy cuando ha tenido entrada en el Ayuntamiento esta moción.

El Concejal Solis dice que ellos aprueban que se estén haciendo las cosas bien y las apoyan. No hay que poner obstáculos en el camino.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los miembros de la Corporación

SE ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa pregunta a l@s Concejales si quieren presentar alguna pregunta.

El Sr. Solis quiere presentar una propuesta en el sentido siguiente. Sabiendo que Cementos tiene un horno que no usan, se puede hacer que lo utilicen para crear biodiésel con maleza del monte y así dar empleo a chavales del pueblo que están en el paro. Así se crearía empleo y se limpiarían los montes y el dinero que va a dar a Cementos que lo den al Ayuntamiento y se gestione desde aquí o desde la Mancomunidad de Sakana.

Otra alternativa interesante sería que la gente vaya a reciclar a las casas. En los años 80 había mucha gente en el paro y trabajaban en el monte y ahora se puede hacer lo mismo.

A continuación una persona del público pide la palabra, y la Sra. Alcaldesa le da permiso para intervenir.

El Sr. Luciano López de Goikoetxea quiere preguntar a la Sra. Alcaldesa sobre la ampliación de la prórroga de la Cantera Eguibil, ya que para él, éste hubiera sido un momento idóneo, para actualizar el precio del arrendamiento por el material extraído y quiere saber cuánto se cobra ahora por esto.

La Sra. Alcaldesa le comenta que una cosa es la prórroga de la explotación de la actividad de la cantera Eguibil y otra cosa el contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento está aún en vigor para varios años más. En este momento no dispone de datos concretos, por lo que le serán facilitados en fecha posterior.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:25 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.